

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2020 – 00249 00

1.- Estando en la oportunidad respectiva se CONVOCA a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., que se llevará a cabo a la hora de las 9:00am del día 02 de marzo de 2023.

2.- Acorde con lo que faculta el mismo artículo se DECRETAN las siguientes PRUEBAS:

A favor de los demandantes:

- Las documentales aportadas con la demanda y su subsanación.
- Las documentales aportadas en el escrito que describió las excepciones de mérito.
- Testimonios de RAMIRO ROJAS ZAMBRANO, NICOLÁS GOMEZ SAAVEDRA, JUAN CAMILO GONZALEZ, DANIEL FONSECA, CAMILO PAREDES, sin perjuicio de la facultad de su limitación conforme el artículo 212 de CGP.

A favor del demandado:

- Las documentales aportadas con el escrito de excepciones de mérito.
- Interrogatorio a los demandantes.
- Declaración de parte del señor DANIEL FELIPE CUERVO ALBORNOZ.
- El testimonio de la señora NATALIA LEÓN.

Se REQUIERE a los demandantes para que el día de la audiencia porten los documentos base de la acción ejecutiva, a fin de proceder a su exhibición.

3.- Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la

demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

4.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

En la misma audiencia y de ser procedente se adelantarán las etapas del artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(3)

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629fc12f779889ba4d41ea2dd9e5576b0ba5b316484b3193c1219313c88b109b**

Documento generado en 05/12/2022 06:51:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**